



Mocoa, 30 de abril de 2024

Honorable Diputado
WILLIAM ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental
Edificio Gobernación del Putumayo
Ciudad

Rdo: Abril 30-2024
3:26 p.m.
Asamblea Dptal.
Elizabeth.

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle el contenido del Decreto No. 144 del 30 de abril de 2024, el cual en sus artículos primero y segundo dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por el término por el término de treinta y uno (31) días desde el primero (01) al treinta y uno (31) de mayo de 2024.

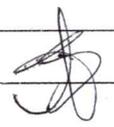
ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir el siguiente proyecto de ordenanza:

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Para su conocimiento y los fines a que hay lugar, se adjunta copia del aludido acto administrativo.

Atentamente,


NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY
Secretaria Delegataria con funciones de
Gobernadora (e) Decreto No. 142 del 29/04/2024

Proyecto	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
----------	--------------------------	---------------------------	---------------------	---



DECRETO No. **144**
DEL **30 ABR 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 4 del artículo 305 que son atribuciones del Gobernador “presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.

Que en concordancia con la ley 152 de 1994 se elaboró la proyección del Plan de Desarrollo del Departamento conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos del Departamento Nacional de Planeación

Que, el artículo 40 de la ley 152 de 1994 señala que “los planes serán sometidos a consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental podrá sesionar de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, el primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año”



Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad inmediatamente anterior, la Asamblea Departamental a partir del primero (01) de marzo de 2024 entra en receso de sus sesiones ordinarias hasta el primero (01) de junio de 2024.

Que por razones del servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la ley 152 de 1994, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, por el término de treinta y uno (31) días desde el primero (01) al treinta y uno (31) de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias por el término por el término de treinta y uno (31) días desde el primero (01) al treinta y uno (31) de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir el siguiente proyecto de ordenanza:

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

30 ABR 2024

NATALY VIVIANA MELO MACHABAJÓY
 Secretaria Delegataria con funciones de
 Gobernadora (e) Decreto No. 142 del 29/04/2024

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	